

**2. Organos del Programa.**

La cooperación entre las dos Direcciones Generales se realizaría a través de los siguientes órganos:

**- A nivel regional:**

Se crea la Mesa de Coordinación del Programa (MCP) con la siguiente composición y funciones:

**Composición de la MCP:**

- Viceconsejero de Cultura y Medio Ambiente
- Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes
- Director General de Bienes Culturales.
- Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Director General de Arquitectura y Vivienda
- Coordinador General del Area de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico.
- Coordinador General del Area de Instituciones, Investigación y Difusión del Patrimonio.
- Jefe del Servicio de Planeamiento.
- Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.
- Jefe del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- Jefe del Servicio de Investigación y Difusión del Patrimonio Histórico.
- Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y suelo.
- Jefe del Servicio de Arquitectura.
- Jefe del Servicio de Vivienda.

A esta Mesa se podrán invitar los técnicos encargados de la coordinación del Programa en las Direcciones Generales, así como técnicos de otros órganos implicados, en su caso.

En esta Comisión se podrán constituir las Secciones necesarias, formadas por los directores Generales y Jefes de Servicio competentes, para el tratamiento y resolución de aspectos o materias sectoriales del Programa.

**Funciones de la MCP:**

- Con carácter general, la coordinación entre ambas Direcciones Generales para el desarrollo y ejecución del Programa Regional.
- Elaborar los Programas Bianuales.
- Seguimiento y coordinación de los Programas Bianuales.
- Realizar las modificaciones de los Programas Bianuales y proponer las del Programa Regional.
- Establecer los criterios para la Orden de Subvenciones anual.
- Coordinar la concesión de las ayudas
- Coordinar la adjudicación de los trabajos encargados en el desarrollo del Programa.
- Elaborar con los Ayuntamientos y en nombre de las respectivas Consejerías, los convenios previstos en el Programa.

**Secciones de Planeamiento de la MCP.**

Para las materias relacionadas exclusivamente con la redacción del planeamiento, se constituye dentro de la MCP una Sección, denominada de Planeamiento, formada por los Directores Generales de Bienes Culturales y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los jefes de Servicio de Planeamiento y de Protección del Patrimonio Histórico, que será competente en lo que respecta a los acuerdos sobre la concesión de ayudas para la redacción del planeamiento, su seguimiento, así como sobre la elaboración y control de los Convenios con los Ayuntamientos para la redacción y/o seguimiento del planeamiento de protección.

**A nivel provincial:**

La coordinación, a nivel provincial, se desarrollará entre las respectivas Delegaciones de las Consejerías, estableciéndose la misma en las siguientes funciones:

- Elaboración conjunta por ambas Delegaciones Provinciales de las propuestas al Programa Bidual.
- Seguimiento y control de las actuaciones inscritas en los Programas Bianuales, de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes Convenios de Cooperación.

**III. EVALUACIÓN DE RECURSOS.**

Las inversiones necesarias para la realización del programa y los recursos humanos imprescindibles para su puesta en marcha, seguimiento y ejecución, son los siguientes:

**a) Inversiones.**

La Mesa de Coordinación del Programa en los Programas Bianuales de planeamiento y gestión, asignará los recursos necesarios para su desarrollo, según las distintas Líneas de Actuación que lo componen.

a.1 Los recursos correspondientes a la redacción del planeamiento, apoyo a su formulación y actuaciones complementarias, se podrían cifrar de forma estimativa en las siguientes cantidades:

- Bienio 94-95 .....	275 millones de pesetas
- Bienio 96-97 .....	325 millones de pesetas
- Bienio 98-99 .....	400 millones de pesetas

a.2 Los recursos correspondientes a la ejecución del planeamiento no se valoran previamente, lo serán en el momento de formalizar el correspondiente Programa Bidual. Para la financiación de algunas de las intervenciones a incluir en este programa, se podrá incorporar parte de las cantidades correspondientes al 1% cultural de acuerdo con la normativa de aplicación en ese momento.

**b) Recursos humanos y materiales.**

El impulso y coordinación de este Programa necesitaría de medidas oportunas en cuanto a medios humanos y materiales. Para ello, la Mesa de Coordinación del Programa analizará la organización y medios disponibles con que cuenta actualmente cada Consejería y concretará las medidas oportunas.

De forma complementaria a las cantidades bases expresadas en el apartado anterior, las Consejerías podrán destinar, en la medida que les afecte, nuevos recursos económicos a tal fin.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 18 de mayo de 1994, por la que se procede al reconocimiento de la Sociedad Cooperativa Andaluza Couago Vegas de Granada de Cúllar Vega (Granada), como Agrupación de Productores Agrarios para el sector de tabaco cruda.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/81, de 29 de diciembre, el Real Decreto 280/88, de 18 de marzo, y el Decreto 21/82, de 22 de marzo de la Junta de Andalucía; en virtud de las facultades que me han sido conferidas,

**DISPONGO**

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Couago Vegas de Granada» de Cúllar Vega (Granada), con domicilio en Plaza del Pilar, 1, como Agrupación de Productores

Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/1978, de 19 de junio, 2224/1986, de 14 de julio, 1760/1987, de 15 de junio, todos ellos del Consejo, y 220/1991, de la Comisión de 30 de enero, así como el Real Decreto 280/1988, de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

Segundo. Dicho reconocimiento se otorga apara el sector de Tabaco Crudo.

Tercero. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Quinto. la fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de ayudas establecidas en el apartado 2 bis, del Artículo 10 del Reglamento (CEE) 1360/78, de 19 de junio, modificado por el Reglamento 1760/87, de 15 de junio, ambos del Consejo, será la de su inscripción en el Registro del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Sexto. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos, a efectos del cálculo de subvención se fijan en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto año de funcionamiento, respectivamente, y referidos a los cinco primeros años siguientes a la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales, como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha de dicho reconocimiento.

Sevilla, 18 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

ORDEN de 24 de mayo de 1994, por la que se apruebo el proyecto de calificación de tierras de la zona regable del Chanza subzona Oeste, Sector 10 al 18 (Huelva).

La Zona Regable del Chanza se declaró de Interés General de la Nación mediante Real Decreto 1.242/1.985, de 17 de julio, aprobándose posteriormente por Real Decreto 876/1.987, de 27 de mayo, la segunda parte del

Plan General de Transformación que corresponde a la Subzona Oeste a la cual pertenecen los Sectores 10 al 18. Procede ahora, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9) del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria (Decreto 402/1.986, de 30 de diciembre) la aprobación del Proyecto de Calificación de Tierras, redactado por el IARA.

En su virtud, vistas las alegaciones formuladas en el preceptivo trámite de información pública, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

DISPONGO

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Calificación de la Zona Regable del Chanza.Subzona Oeste. Sectores 10 al 18 (Huelva), clasificándose -- las tierras:

- Superficie total declarada.....	9.476-98-21 Has.
que se califican en los términos contenidos en el Anejo único a ésta Orden.	
- Superficie no declarada.....	638-10-03 Has.
Que se califican como:	
Exceptuada.....	255-24-01 Has.
Exceso.....	382-86-02 Has.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente del IARA para que, proceda, mediante el señalamiento del trámite de levantamiento de Actas Previas, al inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios en la Zona.

TERCERO.- Notifíquese esta Orden a los interesados y publíquese en el BOJA y tablones de anuncios de los municipios incluidos en la Zona.

CUARTO.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de mayo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES  
Consejero de Agricultura y Pesca,  
en funciones

PROPIETARIO	SUPERFICIE EN LA ZONA (en Has)				
	TOTAL	RESERVADA	RESERVA ESPECIAL	EXCEPTUADA	EXCESO
ABREU DIAZ, Joaquín y Hermanos.	1-38-12	1-38-12	-	-	-
ABREU GOMEZ, José.	4-23-32	3-62-50	-	0-60-82	-
ABREU GONZALEZ, Eusebio.	3-68-75	3-68-75	-	-	-
ABREU GONZALEZ, Juan.	4-22-50	4-22-50	-	-	-
ABREU MENDOZA, José Antonio.	2-84-20	2-75-00	-	0-09-20	-
ABREU RODRIGUEZ, Gabriel.	8-99-84	-	-	-	8-99-84
ABREU RODRIGUEZ, Isabel.	2-30-32	-	-	-	2-30-32
ABREU RODRIGUEZ, Joaquín	2-63-40	0-64-40	-	-	1-99-00
ABREU RODRIGUEZ, Juan M.	1-40-38	-	-	-	1-40-38
ACEVEDO DIAZ, José Hdros de.	3-50-00	-	-	-	3-50-00
ACOSTA CORTES, Francisco.	1-90-00	1-90-00	-	-	-
ACOSTA DOMINGUEZ, Josefa.	0-83-68	0-83-68	-	-	-
ACOSTA DOMINGUEZ, Matilde.	0-89-58	0-89-58	-	-	-
ACOSTA GONZALEZ, Manuel.	1-50-00	1-50-00	-	-	-
ACOSTA GONZALEZ, Trinidad.	0-73-70	0-73-70	-	-	-
ACOSTA GUZMAN, José.	1-12-70	1-12-70	-	-	-